



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA UNIDAD TERRITORIAL APURIMAC DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65.

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Territorial Apurímac

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de mantenimiento preventivo de motocicletas asignadas a la UT Apurímac del Programa Nacional de asistencia Solidaria PENSION 65

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

4. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de una empresa especializada en mantenimiento preventivo de motocicletas asignadas a la Unidad Territorial de Apurímac, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65 de acuerdo a las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

4.1 Objetivo General:

Mantener las unidades vehiculares del Programa en óptimas condiciones de operación mediante la adquisición de suministros y/o repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos asignados a las Unidades Territoriales del Programa.

4.2 Objetivo Específico:

Requerir los servicios de una empresa especializada en mantenimiento preventivo de vehículos de PENSION 65 durante el año 2026, de acuerdo a la necesidad, siendo estos cada 2000 km de recorrido de unidades vehiculares (motocicletas) asignadas a la Unidad territorial Apurímac.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

0106536 Afiliación y Verificación de Requisitos - Apurímac

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria PENSION 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger



a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

Mediante la Ley N° 32513, de fecha 29 de noviembre del 2025 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

7. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de motocicletas asignadas a la Unidad Territorial Apurímac, a fin de mantener en óptimas condiciones a las unidades vehiculares de tal forma que permita la operatividad para seguir brindando un buen servicio a los usuarios del Programa Pensión 65; así como permitir el cumplimiento de las actividades que el Programa Pensión 65 tiene como meta.

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

El presente servicio contempla la ejecución de las siguientes actividades:

8.1 Actividades

- El servicio comprenderá el mantenimiento preventivo de motocicletas de PENSION 65 asignada a la Unidad Territorial Apurímac según kilometrajes de recorrido.

8.2 Procedimiento

- El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del Contratista, por ningún motivo el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa de la Unidad de Administración.
- Los servicios de mantenimiento preventivo son a todo costo, incluye mano de obra y suministros de repuestos originales nuevos y sin uso, que se utilizan para el mantenimiento, salvo caso fortuito, debidamente sustentado, se podrá utilizar repuestos alternativos con garantía, con la debida autorización de la Jefatura de la Unidad Territorial.
- El personal designado por PENSION 65, será el único autorizado para entregar los vehículos al contratista para el mantenimiento preventivo, asimismo podrá realizar visitas inopinadas al taller para verificar y/o evaluar el avance de los trabajos de mantenimiento y/o retirar los vehículos del taller del Contratista.
- Por cada servicio realizado, el contratista está obligado a entregar al personal designado de Pensión 65, lo siguiente:
 - Inventario del vehículo.
 - Orden de recepción del vehículo.
- El taller indicara su horario de trabajo, precisando el horario de refrigerio de su personal. Deberá considerar como requisito mínimo la atención de las unidades vehiculares (motocicletas) asignadas a la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 entre las 08:30 y las 17:30 horas de lunes a viernes; y de 08:30 a 13:00, los días sábados.



El servicio de mantenimiento preventivo de las motocicletas se realizará de acuerdo a la necesidad y al kilometraje solicitado:

ÍTEM	DETALLE	MARCA	N° PLACA	COLOR	ESTADO	LUGAR DE MANTENIMIENTO
1	MOTOCICLETA	HONDA GL-150	EB-2214	ROJO	REGULAR	ABANCAY
2	MOTOCICLETA	HONDA GL-150	EB-2168	NEGRO	REGULAR	ABANCAY
3	MOTOCICLETA	HONDA GL-150	EB-2177	NEGRO	REGULAR	ABANCAY
4	MOTOCICLETA	HONDA GL-150	EB - 2153	NEGRO	REGULAR	ABANCAY
5	MOTOCICLETA	HONDA GL-150	EB - 2246	NEGRO	REGULAR	ABANCAY
6	MOTOCICLETA	HONDA GL-150	EB - 2078	ROJO	REGULAR	ABANCAY

Actividades a realizar:

• **MOTOCICLETA EB 2214 a los 46,832 Kilómetros de recorrido:**

- Bocamaza GL delante
- Aceite Motul 510015w50 semi sintet 4T 1L
- Rodaje posterior
- Rayo set
- Cremallera GL completo
- Zapata de freno DT delante GDM
- Kit de arrastre CGL 125 plato 428 108L
- Reten 31-4310.5 Telescopio GL BJR
- Aceite barra telescópica fork 10w rayvon4L Vistony
- Bujía brasilera
- Filtro de aire
- Cámara 300-18 Tajal Gold
- Servicio de mantenimiento

• **MOTOCICLETA EB 2168 a los 69,450 Kilómetros de recorrido**

- Rodaje posterior Nachi
- Rayo set Kigcol
- Zapata de freno DT delante GDM
- Kit de arrastre CGL 125 plato 428 108L
- Reten 31-4310.5 Telescopio GL BJR
- Bujía brasilera DP8EA-9 NGK
- Filtro de aire GL GDM
- Cámara 300-18 Tajal Gold
- Kit de arrastre CHOHO
- Aro solo 18-1.85 SFX



- Reparación de barras
 - Aceite Motul 7100 20W50 sintético 4T 1L
 - Jebe buche CB 125 Ala
 - Filtro de aire GL/CB 125/150 Honda Original
 - Aceite barra telescópica fork 30 sintético 1L ipone
 - Reten 31-4310.5 Telescopio GL BJR
 - Jebe de bocamaza CGL Hechizo
 - Servicio de mantenimiento
- **MOTOCICLETA EB 2177 a los 108,729 Kilómetros de recorrido:**
 - Litro de aceite Honda
 - Filtro de aire Honda
 - Amortiguadores Honda
 - Zapata de freno DT delante GDM
 - Kit de arrastre CGL 125 plato 428 108L
 - Reten 31-4310.5 Telescopio GL BJR
 - Bujía brasilera DP8EA-9 NGK
 - Rodajes Nachi 6302
 - Espejo izquierdo Honda
 - Kit de arrastre CGL 125 plato 428 108L
 - Reten 31-4310.5 Telescopio GL BJR

 - Servicio de mantenimiento
- **MOTOCICLETA EB 2153 a los 107,189 Kilómetros de recorrido**
 - Rodaje posterior Nachi
 - Rayo set Kigcol
 - Zapata de freno DT delante GDM
 - Kit de arrastre CGL 125 plato 428 108L
 - Reten 31-4310.5 Telescopio GL BJR
 - Bujía brasilera DP8EA-9 NGK
 - Filtro de aire GL GDM
 - Cámara 300-18 Tajal Gold
 - Aro solo 18-1.85 SFX
 - Reparación de barras
 - Aceite Motul 7100 20W50 sintético 4T 1L
 - Jebe buche CB 125 Ala
 - Filtro de aire GL/CB 125/150 Honda Original
 - Aceite barra telescópica fork 30 sintético 1L ipone
 - Reten 31-4310.5 Telescopio GL BJR
 - Jebe de bocamaza CGL Hechizo
 - Servicio de mantenimiento
- **MOTOCICLETA EB 2246 a los 97,650 Kilómetros de recorrido**
 - Bocamaza GL delante
 - Aceite Motul 510015w50 semi sintético 4T 1L
 - Rodaje posterior
 - Rayo set



- Cremallera GL completo
 - Zapata de freno DT delante GDM
 - Kit de arrastre CGL 125 plato 428 108L
 - Reten 31-4310.5 Telescopio GL BJR
 - Aceite barra telescópica fork 10w rayvon4L Vistony
 - Bujía brasilera
 - Filtro de aire
 - Cámara 300-18 Tajal Gold
 - Servicio de mantenimiento
 -
- **MOTOCICLETA EB 2078 a los 104,102 Kilómetros de recorrido**
 - Cambio de aceite Honda
 - Filtro de aire Honda
 - Kit de arrastre Honda
 - Funda de embrague Honda
 - Retenes de válvulas Honda
 - Anillos STD Honda
 - Kit de empaque Honda
 - Reten 31-4310.5 Telescopio GL BJR
 - Bujía brasilera DP8EA-9 NGK
 - Tapizado de asiento
 - Cortaviento de mano Honda
 - Servicio de mantenimiento

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica.

10. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Persona Natural o Jurídica.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado.
- Contar con RUC Activo y Habido.

11. SEGUROS

No aplica

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de siete (07) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de internamiento del vehículo en el taller del Contratista, previa notificación de la Orden de Servicio.

El internamiento será acreditado mediante Acta de Ingreso al taller del Contratista, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmado por un representante de la Entidad y el Contratista

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del Contratista, por ningún motivo



el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa de la Jefatura de la Unidad Territorial Apurímac del Programa de Pensión 65.

Las instalaciones del proveedor deberán contar con las condiciones mínimas para el desarrollo del mantenimiento preventivo de las motocicletas.

14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)

El proveedor deberá realizar el mantenimiento preventivo contratado, según las actividades programadas en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia

Al finalizar el servicio, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Acta de ingreso al taller del contratista, que consigne kilometraje, hora y fecha firmado por un representante de la entidad y el contratista
- Acta de salida del taller del contratista, que consigne kilometraje, hora y fecha firmado por un representante de la entidad y el contratista.
- Informe del trabajo realizado y repuestos cambiados con registro fotográfico.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT
- Carta de Autorización de CCI
- Carta de garantía el servicio

El producto será presentado vía Mesa de Partes Digital del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 (<https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/#/SolicitudTramite>).

OBLIGATORIO: El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento (**AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA**), además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento, suspensión de 4ta categoría (de corresponder) y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

Garantía mínima del servicio

- Garantía por el mantenimiento preventivo 6 meses.

16. VERIFICACION TECNICA DE LAS CONTRATACIONES

Estará a cargo del Jefe de la Unidad Territorial Apurímac y/o a quien designe la verificación técnica y la Supervisión de la ejecución de la contratación además de estar a cargo de la Coordinación de Abastecimiento y servicios generales

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será emitida por el Jefe de la Unidad Territorial Apurímac, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia en cumplimiento al Artículo 144° del RLCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable

18. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (01) armada luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente

19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la



contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No Aplica.

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Asistente administrativo de la Unidad Territorial Apurímac
- Áreas responsables de las medidas de control: Jefe de Unidad Territorial Apurímac
- Áreas que brindarán la conformidad: Jefe de Unidad Territorial Apurímac.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeI3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYzr ceGzIZ_mu aOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxcg6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo,



pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.



Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No aplica

Firma del Área Usuaría